CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/292/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00292-23
R-0012
La Paz, 18 de diciembre del 2023

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, de la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. "FORTALEZA SAFI"**, representada legalmente por Mauricio Dupleich Ulloa en virtud al Testimonio Poder Nº 918/2016 de fecha 18 de abril de 2016, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1423/2023 de 15 de diciembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/815/2023 de 18 de diciembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00123-23 de 08 de diciembre de 2023, fue designado el Sr. Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz a.i. de la Autoridad

de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. "FORTALEZA SAFI"**, mediante solicitud ingresada via plataforma AJ en Linea de fecha 11 de diciembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"INVERSÓMETRO-MEJORAR TU INVERSIÓN TIENE RETRIBUCIÓN"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº3343644 extendida en La Paz, a nombre de Mauricio Dupleich Ulloa, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1006933020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1006933020 **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 140/2000 de 03 de abril de 2000, **5)** Testimonio Poder Nº 918/2016 de 18 de abril de 2016 a favor de Mauricio Dupleich Ulloa, **6)** Resolución de autorización de la ASFI/1262/2023 de 04 de diciembre de 2023, **7)** Declaración Jurada de veracidad de Documentación Proporcionada de 11 de diciembre de 2023, **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1423/2023 de 15 de diciembre del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. "FORTALEZA SAFI", CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"INVERSÓMETRO-MEJORAR TU INVERSIÓN TIENE RETRIBUCIÓN".**

b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/815/2023 de 18 de diciembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**INVERSÓMETRO-MEJORAR TU INVERSIÓN TIENE RETRIBUCIÓN"**, presentada por la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. "FORTALEZA SAFI", CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales de los solicitantes en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. "FORTALEZA SAFI",** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00123-23 de 08 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. "FORTALEZA SAFI"** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "**INVERSÓMETRO-MEJORAR TU INVERSIÓN TIENE RETRIBUCIÓN"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**INVERSÓMETRO-MEJORAR TU INVERSIÓN TIENE RETRIBUCIÓN"**, de la empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. "FORTALEZA SAFI",** se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa

la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de entrega de premios y libros de registro notariado, podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizados de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Ciudad	Deale	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
La Paz	DINERO EN EFECTIVO	1,000.00	60	60,000.00
Santa Cruz	DINERO EN EFECTIVO	1,000.00	32	32,000.00
Cochabamba	DINERO EN EFECTIVO	1,000.00	32	32,000.00
Tarija	DINERO EN EFECTIVO	1,000.00	20	20,000.00
Sucre	DINERO EN EFECTIVO	1,000.00	20	20,000.00
El Alto	DINERO EN EFECTIVO	1,000.00	20	20,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 19 de diciembre del 2023 y finalizará el 09 de agosto del 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. "FORTALEZA SAFI"** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y

condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. "FORTALEZA SAFI",** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

ESR
GCC
RPPS
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial

Promoción empresarial, creada y administrada por Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante FORTALEZA SAFI) en su tercera versión (v.3), que tiene como objetivo incentivar mediante premios en dinero, el ahorro, la inversión, permanencia, fidelidad y diversificación en sus Fondos de Inversión Abiertos.

1 Nombre de la Promoción Empresarial:

El nombre de esta promoción empresarial en su tercera versión se mantendrá como: Inversómetro-Mejorar tu inversión tiene retribución

2 Periodo de duración:

La presente promoción empresarial iniciará el diecinueve de diciembre de 2023 (19/12/2023) y concluirá el 09 de agosto de 2024 (09/08/2024).

3 Modalidad de premiación:

Esta promoción empresarial se desarrollará **bajo la modalidad de sorteo, a través de cupones electrónicos, para acceder a la posibilidad de ganar premios en dinero** que serán depositados en cuentas de inversión de los ganadores.

Los participantes autorizados, obtendrán cupones electrónicos (en adelante **cupones**) de acuerdo con las "Reglas para la acreditación de cupones electrónicos".

Cada cupón representa **1 (una) oportunidad** para participar en un determinado sorteo y a una **determinada Regional**. Fortaleza SAFI cuenta con 6 (seis) oficinas regionales en las siguientes ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre, Tarija y El Alto.

Solo podrán participar en los sorteos las personas naturales que invierten en cualquier Fondo de Inversión Abierto (FIAs) que Fortaleza SAFI administra (en adelante los ***participantes autorizados***).

Reglas generales:

- **Periodo de cálculo**: Se utilizarán los datos del bimestre anterior al mes del sorteo. La fecha de cierre final será el último día de ese bimestre, y la fecha de cierre inicial será el primer día del mismo bimestre:

	1er bimestre	2do bimestre	3er bimestre	4to bimestre
Fecha de corte inicial	01/12/2023	01/02/2024	01/04/2024	01/06/2024
Fecha de corte final	31/01/2024	31/03/2024	31/05/2024	31/07/2024

- **Saldo total:** se define como la sumatoria de todos los saldos de cada cuenta y fondos que mantenga el participante de acuerdo con las fechas de corte que corresponda.

- **Todos los cálculos monetarios de las reglas para la acreditación de cupones electrónicos serán en bolivianos.** Para las cifras monetarias en dólares, se utilizará el tipo de cambio oficial de venta del Banco Central de Bolivia (BCB) a la fecha de corte que corresponda. Para

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

las cifras monetarias en UFVs se utilizará el tipo de cambio establecido por el Banco Central de Bolivia (BCB) para su conversión, a la fecha del corte que corresponda.

Sobre los sorteos:

Las reglas y condiciones que detallan las características de acreditación de cupones son descritas a continuación:

Reglas para la acreditación de cupones electrónicos			
Nr Fuente	Motivo	Cupones a ser asignados	Condiciones
POR INVERSIÓN CONSTANTE			
1	Por saldo total	1 (Un) cupón por cada 1,000 BS	• Solo se genera cupones en números enteros, para este cálculo, se redondeará a la cifra inferior.
2	Por incremento de saldo neto	1 (Un) cupón por cada 1,000 BS de incremento de saldo neto	• Para determinar el monto de incremento de saldo neto, se calculará la diferencia del saldo total del primer y último día del periodo de cálculo: *Incremento de saldo neto= Saldo total fecha corte final - saldo total fecha corte inicial* • Solo se genera cupones en números enteros, para este cálculo se redondeará los decimales a la cifra entera inferior.
3	Por meses de antigüedad como participante	1 (Un) cupón por cada mes de antigüedad	• Para premiar la fidelización, se calcula la antigüedad de cada participante. • Se toma en cuenta la primera fecha de apertura (fecha más antigua entre todas sus cuentas y Fondos) hasta la fecha final de corte. • Se toma en cuenta la información desde el año 1995. • Se calcula los meses transcurridos en números enteros, para este cálculo se redondeará los decimales a la cifra entera inferior. • Requiere que el saldo total invertido sea igual o mayor a 1,000 BS a la fecha final de corte.
4	Por apertura de nuevo participante	200 (doscientos) cupones por la apertura	• Solo genera cupones si es un nuevo participante de entre todos los Fondos que administra Fortaleza SAFI. • Solo genera cupones en el bimestre que corresponde la apertura (única vez) de acuerdo con el periodo de cálculo.
5	Por registro de datos en formulario en línea	300 (trescientos) cupones por completar con éxito el formulario finalizando el proceso con la firma de contrato de participación y compra de cuotas correspondiente.	• Solo genera cupones si el participante completa con éxito el formulario desde el portal www.fortalezasafi.com/apertura-digital y finaliza el proceso con la firma de contrato de participación y abono en cuenta. • Para el cálculo, sólo será válido el primer llenado del formulario en línea en cualquiera de los Fondos de Inversión Abiertos invertidos. • Solo genera cupones en el bimestre correspondiente (única vez), de acuerdo con el periodo de cálculo.
6	Por cada transacción de compra de cuotas vía "Depósito Simple" QR	50 (cincuenta) cupones por cada operación confirmada en cuenta del participante.	• Por cada transacción de compra de cuotas, vía canal de pagos electrónico QR y que sea confirmada en la cuenta del participante • No existe límite en la cantidad de depósitos. • Monto mínimo de transacción 1,000 BS • Solo se tomará en cuenta, las transacciones que ocurran dentro del periodo de cálculo.
POR DIVERSIFICACIÓN DE INVERSIONES			
7	Por diversificación en varios Fondos	30 (treinta) cupones por Fondo distinto.	• Si el participante invierte en dos o más fondos distintos. • Solo aplica si el saldo invertido en cada Fondo distinto es igual o superior a 1,000 BS a la fecha final de corte.
8	Por diversificación en más de una moneda	60 (sesenta) cupones por moneda distinta.	• Se categoriza cada Fondo según el tipo de moneda a la que pertenece, ya sea Bolivianos (BS), Dólares (USD) o Unidades de Fomento de Vivienda (UFVs) • Solo aplica si el participante invierte en dos o más fondos de distintas monedas. • Solo aplica si el saldo invertido en cada tipo de moneda es igual o superior a 1,000 BS a la fecha final de corte.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

9	Por diversificación en varias Familias de Fondos	90 (noventa) cupones por Familia de Fondos distinta.	• Se categoriza cada Fondo según la Familia de Fondos al que pertenece, entre: Familia Dinero, Familia Ingresos Constantes y Familia Crecimiento. • Los Fondos que componen cada familia están informados en el portal web https://www.fortalezasafi.com/productos/fondos-de-inversion-abiertos/ • Solo aplicable si el participante invierte en dos o más familias. • Solo aplica si el saldo invertido en cada categoría de Familia de Fondos distinta es igual o superior a 1,000 BS a la fecha final de corte.
POR ESTAR CONECTADO A SUS INVERSIONES			
10	Por tener contratado el servicio de Mensajería Electrónica	50 (cincuenta) cupones por cuenta con el Servicio de Envío de estados de cuenta y factura mediante correo electrónico	• La generación de cupones aplica para cada cuenta en todos los fondos donde el participante tenga activado el servicio de Mensajería Electrónica (ya sea en una o más cuentas dentro del mismo Fondo). • La generación de cupones es permanente mientras se tenga el servicio contratado durante el periodo de cálculo de la promoción empresarial. • Requiere que el saldo total invertido sea igual o mayor a 1,000 BS a la fecha final de corte.
11	Por tener contratado el servicio de consultas de Fortaleza Safi en Línea	50 (cincuenta) cupones si tiene activado el servicio de Fortaleza SAFI en Línea.	• La generación de cupones aplica a nivel participante, independiente del número de usuarios que tenga activado. • La generación de cupones es permanente mientras se tenga el servicio contratado durante el periodo de cálculo de la promoción empresarial. • Requiere que el saldo total sea igual o mayor a 1,000 BS a la fecha final de corte.
12	Por suscribirse a nuestros Blogs de información	30 (treinta) cupones si está suscrito al menos a un blog.	• La suscripción a los Blogs debe realizarse en la página de internet www.fortalezasafi.com • La generación de cupones aplica para la primera suscripción del participante, independiente del número de blogs al que se suscribió. • La generación de cupones es permanente mientras se tenga la suscripción activa durante el periodo de cálculo de la promoción empresarial. • El correo electrónico del participante suscrito a los blogs, debe coincidir con el/los correos electrónicos registrados en sus cuentas en los Fondos de Inversión. • Requiere que el saldo total sea igual o mayor a 1,000 BS a la fecha final de corte.
13	Por actualización de sus datos	100 (cien) cupones por actualización de datos	• Válido para cualquier tipo de actualización de datos. • Solo se contabilizada una transacción válida por periodo (bimestre). • Para la actualización de datos es necesario que el participante se apersone a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.
POR COMPARTIR SU EXPERIENCIA EN INVERSIONES			
14	Por ser referente de nuevos participantes	200 (doscientos) cupones por Referido activado	• Solo aplicable para participantes personas naturales de cualquiera de los Fondos de Inversión Abiertos de Fortaleza SAFI. • Las personas referidas (personas naturales) no deben ser participantes de ninguno de los Fondos de Inversión Abiertos de Fortaleza SAFI (personas registradas en nuestros sistemas de información) • La generación de cupones aplica al referente, por única vez, cuando se valida la apertura de cuenta de su referido (sólo válida la primera apertura) • No existe límite en el número de referidos ni en el número de veces que se desee proveer dicha información. Puede realizarse en cualquier momento. • La carga de los referidos se realizará en el formulario disponible en: https://www.fortalezasafi.com/formulario-para-clientes-referidos/
15	Por ser un referido con apertura concluida	100 (cien) cupones por apertura de cuenta.	• Solo aplica para nuevos participantes en los Fondos de Inversión Abiertos de Fortaleza SAFI (personas no registradas en nuestros sistemas de información). • Debe ser una persona referida de un participante de alguno de los Fondos de Inversión Abiertos de Fortaleza SAFI • Para el cálculo, sólo será válida la primera apertura en cualquiera de los Fondos de inversión abiertos. • Solo genera cupones en el bimestre de la apertura (única vez), de acuerdo con el periodo de corte. • La carga de los referidos se realizará en el formulario disponible en: https://www.fortalezasafi.com/formulario-para-clientes-referidos/

La mecánica de generación de cupones no tendrá ningún costo para el participante, la cual se describe a continuación:

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Determinación del número de cupones a generar a cada participante.

a. Los primeros días hábiles siguientes a cada periodo de cálculo (bimestres), Fortaleza SAFI calculará el **detalle del total de cupones a ser acreditados para cada participante autorizado** según las reglas de cada fuente descritas anteriormente.
b. Para cuentas unipersonales, indistintas y/o conjuntas el participante de los sorteos será el titular de la cuenta.
c. Para el cálculo de los cupones a ser acreditados, Fortaleza SAFI utilizará la información de su sistema de información y otras fuentes internas, con corte al bimestre anterior a la generación de cupones de acuerdo con el periodo de cálculo correspondiente.
d. Estos cálculos serán registrados en la base de datos **Cupones por Cliente**, a ser resguardada en los sistemas de información de Fortaleza SAFI; la cual resume el número total de cupones de cada participante (y su detalle por cada fuente) y la regional a la que pertenece.

Generación de cupones numerados para los sorteos.

a. Los cupones electrónicos individualizados se representarán mediante registros digitales en una base de datos, que contendrá la información del número de cédula de identidad de cada participante, la regional a la que pertenece dicho participante, la fuente por la que se generó cada cupón, y un **número único de cupón dentro la Regional correspondiente.**
b. Cada oficina Regional de Fortaleza SAFI tendrá cupones numerados únicos correspondientes a los participantes de su regional.
c. Una vez disponible la base de datos Cupones por Cliente, se procederá a la generación de los cupones individualizados mediante un programa de computación que realizará 3 bloques de tareas de forma automática:
   - **Carga de la base de datos**: Carga de la información de Cupones por Cliente y obtención de la sumatoria total de cupones a generar (número total de cupones).
   - **Generación individual de cupones.** Para cada participante y fuente de generación de cupón, se genera el número exacto de cupones individuales (registros), adicionando en cada cupón, un **número entero aleatorio** (entre 1 y el número total de cupones).
   - **Numeración única de cupones individualizados.** Una vez generados todos los cupones individuales, se ordenan todos los registros **según cada Regional y número aleatorio** anteriormente calculado de forma ascendente. Sobre esta información ordenada, se añade a cada registro su correspondiente número de cupón único, el cual es un número entero incremental, empezando en 1 hasta el número de cupones correspondiente a cada Regional. **Con este procedimiento automático nos aseguramos que exista: un número total de cupones para cada sorteo, que los números de cupón sean únicos dentro de cada Regional y que cada participante obtenga cupones numerados no consecutivos (números saltados asignados aleatoriamente).**
d. Los registros generados de estos **cupones numerados** serán almacenados digitalmente en la base de datos **Cupones numerados por Regional** y será resguardada en los sistemas de información de Fortaleza SAFI.
e. Los cupones generados, serán validos únicamente para un determinado bimestre, según el cronograma de sorteos establecido y no son acumulables bimestre a bimestre.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Consulta de cupones generador por cada participante.

f. Un día hábil antes del sorteo, estará disponible para consulta de cada participante, el detalle del total de cupones acreditados por cada fuente de generación de cupón.
g. Esta información podrá ser consultada en plataforma de atención al cliente de cada Oficina Regional de Fortaleza SAFI y en nuestra línea gratuita de Centro de Llamadas 800-10-7234. Los participantes deberán acreditar su identidad según protocolos de autenticación por Fortaleza SAFI para acceder a dicha información privada.
h. Esta información estará disponible para consulta de cada participante hasta la finalización de cada sorteo.
i. Los cupones son intransferibles, por lo que el participante no podrá ceder sus cupones a otro participante. Los cupones no son negociables, comercializables, ni endosables.

Realización de los Sorteos

a. En todos los sorteos, estará presente un Notario de Fe Pública, quien validará que las condiciones del sorteo se cumplan según lo establecido en el presente proyecto.
b. El sorteo se realizará a través de un programa de computación, el cual ya dispondrá las bases de datos de **Cupones por Clientes** y **Cupones numerados por Regional**, generados anteriormente.
c. Esta aplicación tendrá como funcionalidad la de un sorteador digital, que permitirá desplegar:
    - Un selector de la Regional a operar.
    - Un campo para indicar el número de cupones en juego, de acuerdo con la Regional seleccionada.
    - Un campo para indicar el número ganador, el cual se generará aleatoriamente.
    - Información relevante del participante que le haya sido asignado el número de cupón ganador: Nombre completo y número de cédula de identidad para que pueda ser identificado y correctamente registrado en el Acta Notarial correspondiente.
    - Información comercial relevante (Ej. Nivel de inversor, Fuente que generó el cupón, medidor del Inversómetro)
    - Un botón para iniciar el sorteador digital.
    - Un botón para registrar a los ganadores en la base de datos de ganadores.
    - Un campo para el registro de los ganadores.
d. Para generar automáticamente un número aleatorio cada vez que se solicite a la aplicación, el sorteador digital generará números enteros aleatorios entre 1 y el número total de cupones en juego de dicha regional.
e. Para dar inicio al sorteo de cada Regional, primero se selecciona la Regional correspondiente y se mostrará el número de cupones en juego.
f. Para determinar el ganador de cada premio ofertado, según regional, se seguirán los siguientes pasos:
    - Se comenzará con el sorteador digital apretando el botón INICIAR.
    - El programa se encargará automáticamente de generar varios números aleatorios en pantalla, durante pocos segundos y al final de este tiempo se detendrá completamente, mostrando un número de cupón ganador.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

- Inmediatamente después se mostrará en pantalla los datos del ganador (nombre completo, número de cédula de identidad, el nivel de inversor, fuente que generó el cupón y medidor del Inversómetro).
- Una vez se obtenga el nombre del ganador, el Notario de Fe Pública y/o Fortaleza SAFI darán lectura y registrarán los datos correspondientes.
- Un mismo participante no podrá ser acreedor a más de 1 (un) premio en una misma jornada de sorteo.
- Este proceso se repite cuantos premios hayan sido designados para dicha Regional.

g. Una vez concluido el sorteo de una Regional, se pasa a la siguiente, hasta completar todas las indicadas en este proyecto.

h. Es responsabilidad del participante mantener continuamente sus datos actualizados en las cuentas que mantiene con Fortaleza SAFI.

4 Lugar y fecha de sorteo:

El lugar de los sorteos será en la Oficina Central de Fortaleza SAFI, ubicada en la ciudad de La Paz, Bolivia, Edificio Señor de Mayo, Avenida 16 de Julio (paseo el Prado) Nro 1591. esq. Calle Campero,

Los sorteos se realizarán según las siguientes fechas:

Sorteos	1er Sorteo	2do Sorteo	3er Sorteo	4to Sorteo
	05/02/2024	09/04/2024	11/06/2024	07/08/2024

5 Lugar y fecha de entrega de premios por sorteo:

El lugar de entrega de premios será en la Oficina Central de Fortaleza SAFI, ubicada en la ciudad de La Paz, Bolivia, Edificio Señor de Mayo, Avenida 16 de Julio (paseo el Prado) esq. Calle Campero, Nro 1591, locación donde se realizarán los abonos en la cuenta de inversión de cada participante ganador de acuerdo con el siguiente detalle:

Entrega de premios	1er Sorteo	2do Sorteo	3er Sorteo	4to Sorteo
	07/02/2024	**11/04/2024**	**13/06/2024**	**09/08/2024**

La entrega del premio en dinero se realizará mediante abono en cuenta de inversión, con presencia del Notario de Fe Pública, respaldando cada abono con la copia del comprobante.

El abono se realizará en la cuenta del fondo de mayor saldo en moneda nacional (bolivianos) o UFVs (Unidades de Fomento de Vivienda); en caso de que el participante no cuente con una cuenta de un fondo en moneda nacional o UFVs, se procederá a realizar el abono a la cuenta del fondo de mayor saldo en dólares que mantenga en Fortaleza SAFI al tipo de cambio de venta vigente a la fecha de la operación (fondo destino).

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

El abono en cuenta se realizará independientemente a que el participante haya sido contactado. Para el abono correspondiente no será necesaria la presencia física del participante.

En caso de que el participante ganador haya cerrado todas sus cuentas, deberá informar a Fortaleza SAFI mediante nota escrita en las plataformas de Fortaleza SAFI, el medio por el cual elige recibir el premio, teniendo como opciones una transferencia bancaria a una cuenta a su nombre dentro el territorio nacional o la emisión de un cheque a su nombre.

Fortaleza SAFI no asumirá ni se hará responsable de cobros transaccionales que puedan existir como efecto de este depósito en efectivo en el fondo destino, ni de futuras variaciones en el valor de la cuota de participación. El valor de los premios es neto de impuestos.

Fortaleza SAFI publicará los nombres de los ganadores a través de su página web y redes sociales.

6 Premios ofertados en dinero para sorteos:

Se llevarán a cabo cuatro sorteos durante la promoción empresarial, con 46 premios en cada sorteo de Bs 1,000 cada uno. Los premios serán en dinero mediante depósitos directos en cuenta de inversión, de acuerdo con el siguiente detalle y según regional:

Premios de dinero por Sorteo

Regional	Cantidad de premios por cada sorteo	Monto premio cada sorteo Bs.
La Paz	15	1,000
Santa Cruz	8	1,000
Cochabamba	8	1,000
Tarija	5	1,000
Sucre	5	1,000
El Alto	5	1,000

El presupuesto para los sorteos es de: **Bs 184,000** (Ciento ochenta y cuatro mil 00/100 bolivianos), de acuerdo con el siguiente detalle:

Sorteo	Cantidad de premios por cada sorteo	Monto premio individual Bs.	Total Bs. por sorteo
Sorteo 1	46	1,000	46,000
Sorteo 2	46	1,000	46,000
Sorteo 3	46	1,000	46,000

JEFE DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL 1ra. V°B° B.M.J. DRLP

V°B° MCA. PROFESIONAL III DRLP - AJ

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ

Sorteo 4	46	1,000	46,000
TOTAL	**184**		**184,000**

Fortaleza SAFI podrá solicitar autorización a los ganadores de los sorteos para el uso de sus datos personales (nombre completo), imagen fotográfica y/o testimonios grabados con fines publicitarios relacionados con la presente Promoción Empresarial, pudiendo difundirlos en sus medios digitales u otras formas que disponga sin derecho a compensación o pago.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - A